

Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra el señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, de cincuenta y tres años de edad, -----

-----, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse "**SISBIOMED S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil trescientos cinco- ciento tres- ocho, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número diecisiete del Libro dos mil veintisiete, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo de dos mil cinco, ante los Oficios del Notario Rafael Antonio López Dávila, la cual consta que

fue inscrita con escritura de rectificación; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, inscrita al Número setenta y cinco del Libro dos mil novecientos sesenta y seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, ante los Oficios del Notario Erick Roberto Flores Cárcamo, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, que su denominación y su domicilio son los expresados, que la administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de cuatro miembros propietarios y cuatro miembros suplentes y que también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva lo acuerde un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente quienes durarán en sus funciones siete años, que la representación legal le corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único Propietario y se establece además que la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad se confiere también a un Gerente General; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Gabriel Enrique Valladares Vásquez, el día veinte de agosto de dos mil quince e inscrita al Número treinta y uno del Libro tres mil cuatrocientos setenta y uno del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número veintitrés de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de agosto de dos mil quince en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Presidente mi persona; documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP- No. 05/2017**, que tiene por objeto la adquisición de **“SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ORTOPEdia, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL AÑO 2017”** a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLON	DESCRIPCION	U/M	CAN TI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO CON CUATRO TORNILLOS DOS DE BLOQUEO DISTAL Y DOS PROXIMALES. Servicio de ortopedia. Clavo endomedular bloqueado con cuatro tornillos dos de bloqueo distal y dos proximales. Se ofrece: Servicio de Instrumentista con Personal Certificado en Salud. Material Estéril y opciones de medidas. Sistema de Corte. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. No. REGISTRO ANTE CSSP: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	20	\$ 520.00	\$ 10,400.00
2	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. PLACA DCS DE 90° DE TODAS LAS MEDIDAS CON TORNILLOS DE BLOQUEO Y CORTICALES INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN E INSTRUMENTAL. Servicio de ortopedia. Placa DCS de 90° de todas las medidas con tornillos de bloqueo y corticales instrumental para su colocación e instrumental. Se ofrece: Servicio de Instrumentista con Personal Certificado en Salud. Material Estéril y opciones de medidas. Sistema de Corte. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. No. REGISTRO ANTE CSSP: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	10	\$ 480.00	\$ 4,800.00
4	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. PLACA BICOLUMNAR DISTAL DE RADIO LCP 2.4 - 2.7 CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO Y CORTICALES. Servicio de ortopedia. Placa Bicolumnar distal de radio LCP 2.4 - 2.7 con sus tornillos de bloqueo y corticales. Se ofrece: Servicio de Instrumentista con Personal Certificado en Salud. Material Estéril y opciones de medidas. Sistema de Corte. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. No. REGISTRO ANTE CSSP: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	10	\$ 901.00	\$ 9,010.00

7	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. PLACA PHILOS 3.5 MM CON SUS TORNILLOS CORTICALES, ESPONJOSOS Y 4 DE BLOQUEO. Servicio de ortopedia. Placa PHILOS 3.5 mm con sus tornillos corticales, esponjosos y 4 de bloqueo. Se ofrece: Servicio de Instrumentista con Personal Certificado en Salud. Material Estéril y opciones de medidas. Sistema de Corte. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. No.REGISTRO ANTE CSSP: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	10	\$ 990.00	\$ 9,900.00
8	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. PLACA PERIARTICULAR DE HUMERO DISTAL VA-LCP 2.7-3.5 CON SUS TORNILLOS DE BLOQUEO Y CORTICALES. LATERAL Y MEDIAL DE BAJO PERFIL. Servicio de ortopedia. Placa periarticular de humero distal VA-LCP 2.7-3.5 con sus tornillos de bloqueo y corticales. Lateral y medial de bajo perfil. Se ofrece: Servicio de Instrumentista con Personal Certificado en Salud. Material Estéril y opciones de medidas. Sistema de Corte. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. No.REGISTRO ANTE CSSP: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	10	\$1,020.00	\$ 10,200.00
9	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. PLACA DCP 3.5 CON SUS TORNILLOS CORTICALES Y SERVICIO DE TREPANO INALÁMBRICO DE BATERÍA. Servicio de ortopedia. Placa DCP 3.5 con sus tornillos corticales y servicio de trepano inalámbrico de batería. Se ofrece: Material Estéril, con opciones de placas y tornillos. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	30	\$ 140.00	\$ 4,200.00
12	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. SERVICIO PARA LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y/O POSTERIOR CON AGUJA GUÍA SISTEMA DE CORTE, MESA TENSADORA, INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN, TORRE DE ARTROSCOPIA E INSTRUMENTISTA Y DOS TORNILLOS DE INTERFERENCIA CON TORNILLOS. Servicio de ortopedia. Servicio para ligamento cruzado anterior y/o posterior con aguja guía sistema de corte, mesa tensadora, instrumental para su colocación, torre de artroscopia e instrumentista y dos tornillos de interferencia con tornillos. Se ofrece: Servicio de Instrumentista con Personal Certificado en Salud. Material Estéril y opciones de medidas. Sistema de Corte. MARCA: Karl Storz. ORIGEN: Alemania. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. No.REGISTRO ANTE CSSP: No Aplica. CASA REPRESENTADA: KARL STORZ GmbH.	C/U	10	\$ 420.00	\$ 4,200.00
13	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. PLACA 1/3 DE CAÑA DE 3.5 MM DIÁMETRO CO SUS TORNILLOS CORTICALES. Servicio de ortopedia. Placa 1/3 de caña de 3.5 mm diámetro con sus tornillos corticales. Se ofrece: Material Estéril, con opciones de placas y tornillos. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	50	\$ 130.00	\$ 6,500.00
14	42294209. SERVICIO DE ORTOPEdia. PLACA DCP DE 2.7 MM DIÁMETRO PARA OSTEOSÍNTESIS DE METACARPIANOS, CON SUS TORNILLOS. Servicio de ortopedia. Placa DCP de 2.7 mm diámetro para osteosíntesis de metacarpianos, con sus tornillos. Se ofrece: Servicio de Instrumentista con Personal Certificado en Salud. Material Estéril y opciones de medidas. Sistema de Corte. MARCA: Synthes. ORIGEN: Suiza. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: No Aplica. No.REGISTRO ANTE CSSP: No Aplica. CASA REPRESENTADA: SYNTHES GmbH.	C/U	10	\$ 480.00	\$ 4,800.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$64,010.00

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS

- a) Disposición de instrumentista de la contratista para los casos que sean solicitados.
- b) Disposición de entrega de material para casos de cirugías de emergencias las veinticuatro horas del día incluyendo fines de semana y días festivos, para el cual el material deber de ser entregado estéril y listo para utilizarse.
- c) En caso de cirugías programadas se entregara el material estéril en el momento de la cirugía en el hospital, llevando el detalle del contenido del material.
- d) Para cada cirugía se solicita el material completo con opciones de todas las medidas para escoger en el transquirúrgico, y sistema de corte inalámbrico de batería.
- e) El material solo puede ser utilizado con pacientes del Hospital, por médicos que pertenecen al Hospital y solamente dentro de este centro hospitalario;
- f) Se tienen que impartir talleres de capacitación del material de osteosíntesis cada vez que este sea solicitado, con el fin de mantener actualizados a los médicos y enfermeras sobre el uso del material de osteosíntesis;

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ORTOPÉDICOS

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Quirófano de Ortopedia del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla

encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación.

- Una vez recibidos los productos en el Quirófano de Ortopedia, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la licitación en referencia, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.
- La contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA

DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la

correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,010.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4^a Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato según las necesidades que se presenten en el Hospital Nacional San Rafael, a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento o proroga al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, deberá presentarse **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta trescientos sesenta y cinco días calendario (365), posteriores a la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Quirófano de Ortopedia del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4^a Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Doctor **Wuiliam Balmore Vásquez Nieto**, Médico Especialista I con funciones de Coordinador de Médicos Residentes y Apoyo en funciones Administrativas del Departamento de Ortopedia, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Boulevard Doctor Héctor Silva No. 124, Colonia Médica, San Salvador, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is labeled "TITULAR" and the signature on the right is labeled "CONTRATISTA". Between the signatures is a circular official stamp of the Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, with the text "DIRECCIÓN" in the center. To the right of the "CONTRATISTA" signature is the logo for "Sistemas BioMédicos". Below the signatures is a rectangular stamp that reads "DOCUMENTO DISTRIBUIDO" at the top, followed by the date "21 ABR 2017", and "FECHA:" followed by a blank line. At the bottom of the stamp, it says "U.A.C.I. HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL".